



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 52/2013 (V. Y U.) A DOÑA NEVENKA ROJAS GEORGE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 288 /

IQUIQUE, 01 de julio 2021

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. Nº 52/2013 (V. Y U.), que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta Nº 6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular Nº 010/2016 (V. y U.), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta Nº 659/2021 (V. y U.) que llama a postulación nacional del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- e) Lo dispuesto por la Resolución Nº 7 y Nº 8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo Nº 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. El Ord. Nº 770 de fecha 14.06.2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Nevenka Rojas, quien presenta una urgente necesidad socio-habitacional. Doña Nevenka fue beneficiada mediante la Resolución Exenta Nº 7548/2017, en el proyecto "Devotos San Lorenzo II", del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Actualmente el proyecto habitacional posee un avance 75,03%, sin embargo, la obra se encuentra paralizada debido a un proceso de recontractación de la empresa constructora.
2. Para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encuentra doña Nevenka Rojas, se adjuntan al Ord., singularizado en el considerando 1º de este instrumento, informe socio-habitacional de fecha 19.05.2021, que da que se encuentra dentro del 40 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población nacional. Además, se acredita el estado de las obras y se proyecta una posible entrega para enero del 2022, por lo cual se requiere otorgar el subsidio solicitado para entregar una solución habitacional provisoria a su familia por el tiempo que se desarrolle el proyecto.
3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 23.06.2021 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo solicitados.
4. El Memorándum Nº 051/2021, de fecha 23.06.2021 del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular Nº 1/2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021. Además, señala que el monto

solicitado no excede los máximos de las rentas de arrendamiento autorizados para la región, de acuerdo con lo dispuesto por el llamado vigente regulado por la Resolución Exenta N°659 de fecha 20.05.2021

5. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
6. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.).
7. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña **Nevenka Isabel Rojas George**, RUT [REDACTED]
2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional del D.S. N°52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la siguiente persona:


NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO UF GARANTÍA	GASTOS OPERATIVOS	MONTO TOTAL UF
Nevenka Rojas	[REDACTED]	13	12	13	1	170

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), f), g); en relación con el ahorro y núcleo familiar.
 - b) Artículo 17 y 18, en relación con el ahorro mínimo.
 - c) Artículo 21 letras f) y g); en lo relativo a contar con una vivienda y haber obtenido subsidio habitacional.
4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, las personas beneficiadas deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.

10. **TÉNGASE PRESENTE** que la citada asignación no excede el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
11. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.).
12. **IMPÚTESE** el total de 170 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ

CPR/VGE/JCPS/MCS/VLL
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes